

**RESOLUCIÓN N° 1379
(02 DE JULIO DE 2026)**

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 006 de 2026 cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN Y APOYO OPERATIVO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD”**.”

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 216 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”;

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaría General, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN Y APOYO OPERATIVO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD”**.

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Subasta Inversa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007.


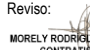

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDPS	VALOR A APROPIAR
2026000990	17/04/2026	2112.1.2.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$385,072,484.00	\$385,072,484.00
2026001034	07/05/2026	2112.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1105 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	\$57,980,173.00	-
				1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$196,233,100.00	\$ 126.302.613,88
TOTAL						\$511.375.097,88

Que el día nueve (09) de junio de 2026, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de subasta inversa en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el día nueve (09) de junio de 2026, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Dependencia. Secretaria Jurídica	Elaboró:  MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ SECRETARIA JURIDICA	Revisó:  MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: Resolución de adjudicación
-------------------------------------	--	---	--	-------------------------------------

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, y teniendo en cuenta que se presentaron solicitudes, el proceso se limitó a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá.

Que mediante Resolución N° 1282 del día dieciocho (18) de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 006 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día dieciocho (18) de junio de 2026.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veinticuatro (24) del mes de junio de 2026, a las 08:00 AM, presentándose un (01) PROPONENTE: **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS**.


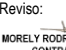

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día veinticinco (25) del mes de junio del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co>, con el siguiente consolidado:

PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO Y EXPERIENCIA	ASPECTO FINANCIERO
GESTORES ORGANIZACIONALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, de acuerdo con lo anterior se evidencia que presentó propuesta un único proponente, quien cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, cuya propuesta correspondió a la empresa **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS**, razón por la cual no se llevó a cabo audiencia de adjudicación y por ende se procedió a realizar la apertura del sobre económico, en donde la entidad realizó la verificación aritmética, encontrando que el valor total del contrato es la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$511.375.097,88) M/CTE IVA INCLUIDO** establecido a **MONTO AGOTABLE**, así las cosas la misma se ajusta a lo establecido por la entidad y no supera el presupuesto oficial.

Que teniendo en cuenta lo anterior y surtido el traslado del informe de evaluación y efectuada la etapa de adjudicación, el Secretario Jurídico procedió a adjudicar la Selección Abreviada Subasta inversa No. 006 de 2026, que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN Y APOYO OPERATIVO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD"** a la empresa **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS** con NIT 901.110.161-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADELIA TRIVIÑO GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.391.803, por un valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$511.375.097,88) M/CTE IVA INCLUIDO** establecido a **MONTO AGOTABLE** y por

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: Resolución de adjudicación
-------------------------------------	--	---	---	-------------------------------------

un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa 006 de 2026, que tiene como objeto el “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN Y APOYO OPERATIVO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**” a la empresa **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS** con NIT 901.110.161-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADELIA TRIVIÑO GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.391.803, por un valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$511.375.097,88) M/CTE IVA INCLUIDO** establecido a **MONTO AGOTABLE** y por un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

ARTICULO SEGUNDO. ARTICULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica el contenido de la presente resolución a la señora **JENNY ADELIA TRIVIÑO GUTIERREZ** representante legal de la Empresa **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta gestoresorganizacionalesas@gmail.com.

La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.




ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026.)

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURIDICO

RESOLUCIÓN 1379 02/07/2026

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Revisó:  MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: Resolución de adjudicación
-------------------------------------	--	---	--	-------------------------------------